Para solicitudes de papel del quarenta.

SELLO QVARTO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLARES

Juro m.do Leo 13 de Julio de 1590

En Caudete a trece dias del mes de Julio de mil
Quinientos y Leta y nueve años los Señores Dr. Rodrigo
y Dr. Dn. Lorenzo Iguez Alcalde y Regidor en nombre y en
nombre por su Mg.d, Dn. Antonio Carreño menor Alguacil
ior, Dn. Luys Luis de Guzman Dn. Jorge Lopez Gil, Alon
so Carreño menor Procurador de Causas en esta, Dn. Fr.co del
Corro Escr.no publico, Dn. Alonso Fr.co Carreño Leon, Dn. Gpl
Sanchez Cabrelen, Dn. Fran.co Lopez Garcia de Leon y Gpl
Lopez Gil Lopez Procurador Fiscal, Juro en forma
Dominico Cano Carreño Portero y Regid.or Leyeron
ron Leon Confiria Ley de Ley Leon y en Ley mag.d di
cho Juro y Leyeron Ley en Republica y Leyeron lo
Leyes

Yo Fe no Rio en Fran.co Ruiz Cano Leon Co
rregidor de Leon y de Alcaudete Leyes de Leon y
Leyes Fuero mg. Por la qual dio auer Leydo en
Leyes Leyes y dig mill años Por quanto del Leal Consej
Leyo Principado que los y Leyes se Leyeron Consejo Leyes
Leyes) Por quanto en Leyes Leyes a la Ciudad Leyes
Por la qual se Leyeron Leyes, y que se Leyeron Leyes
Leyes que se Leyeron, y que Leyes Leyes Leyes la Leyes
Leyes Leyes de Leyes Leyes Leyes Leyes, y que
Confirmidas nombraron Ley mag.d al Señor Dn. Anto
nio Carreño Leyes Leyes perpetuo de Leyes Leyes que Le
yes Leyes que Leyes Leyes Leyes y en nombre de Leyes
a Leyes Navarro Leyes y Cons.d Leyeron Leyes que Leyes de